CONTRATO No. LP-SID-UAC-041-2023– ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02-2024

CONTRATO DE OBRA	**X**	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**	
SUMINISTRO O COMPRAVENTA		**PRESTACIÓN DE SERVICIO**	
CONTRATO No:	LP-SID-UAC-041-2023		
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4		
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 73.184.532 EN CALIDAD DE REPRESENTATE DEL CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901749446-5		
OBJETO:	"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 7)"		
VALOR:	ONCE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/ CTE ($11.049.201.988)		
INTERVENTORIA	CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.093.743.342 EN CALIDAD DE DIRECTOR DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6		
FECHA DE INICIO	14/11/2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1	29/12/2023		
REINICIO	15/01/2024		
OTRO SI No.1	16/01/2024		
OTRO SI No.2	16/02/2024		
OTRO SI No.3	30/04/2024		
OTRO SI No.4	28/06/2024		
OTRO SI No.5	28/08/2024		
OTRO SI No.6	28/10/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN	27/12/2024		

A los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron: **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNAS** identificado con C.C. NO 73.184.532 en calidad de representante legal de la empresa

CONSORCIO REHABILITACIÓN URBAN, identificado con NIT 901749446-5, y el señor **CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía No**.** 1.093.743.342 en calidad de director de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6, en calidad de **INTERVENTOR** del presente contrato de Obra, acuerdan suscribir la presente Acta de Suspensión del contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-041-2023, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA,** identificado con NIT 901749446-5, elevó mediante Oficio de fecha 19 de diciembre de 2024 solicitud de suspensión del Contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023, por el cual informó lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-041-2023, el cual se encuentra actualmente en ejecución y comprende tres frentes de trabajo activos, los cuales son:*
>
> - *Cra 2 entre calle 31 y diagonal 32 – Concepción*
> - *Calle 30d entre Cra 78 y conjunto torres de la Plazuela*
> - *Calle 30b entre Cra 78 y calle 31 – Vía entre centro comercial la plazuela y shopping center*
>
> *Esta solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones específicas que afectan la continuidad del proyecto:*
>
> - *Necesidad de la comunidad de tener las calles habilitadas:*
>
> *En consideración al bienestar de la comunidad, resulta prioritario evitar mantener tramos abiertos o inconclusos durante la temporada de fin de año. Las calles habilitadas son fundamentales para garantizar la seguridad de los residentes y prevenir accidentes en zonas de trabajo. Además, la movilidad fluida en esta época del año es esencial para facilitar las actividades cotidianas de los habitantes y mitigar posibles molestias que puedan surgir. En particular con los residentes de la propiedad horizontal Plazuela 21; debido a que dicha propiedad cuenta con una única salida y entrada de vehículos y se solicita que en esta época del año no se genere traumatismo en su movilidad. Solicitud también recibida de la Calle 30b, la cual es netamente comercial.*
>
> *Con relación a la intervención que se adelanta en Cra 2 entre calle 31 y diagonal 32 – Concepción, que es una calle residente – comercial que al ser una vía que comunica a dos vías principales, se requiere que se habilite completamente durante las fiestas de fin de año.*
> *Dificultades con el proveedor de concreto:*
>
> *En todos los frentes de trabajo, se ha visto comprometida la programación debido a las limitaciones de disponibilidad de los principales proveedores de concreto de la ciudad. Esto se debe al aumento considerable en la demanda de pavimentos en la ciudad de Cartagena, lo que ha generado una saturación en la capacidad de suministro del proveedor. A la fecha, las demoras en la entrega del concreto han ocasionado retrasos en actividades críticas, como suministro de concreto para calzada, construcción de bordillos y andenes, afectando directamente el cumplimiento del cronograma.*
>
> *Poca capacidad de las canteras para el suministro de triturado: Actualmente, las canteras de la ciudad presentan una capacidad limitada para el suministro de triturado, debido al aumento de la demanda, ya que, es un material esencial para la ejecución de las actividades del proyecto. Esta situación ha dificultado la obtención oportuna de este insumo, generando demoras en procesos clave como relleno de la calzada y estabilización de terrenos, lo que impacta directamente el cronograma establecido.*

Cierre de empresas durante fin de año:

La temporada de fin de año representa un obstáculo adicional, ya que varias de las empresas involucradas en la cadena de suministro, tanto de materiales como de servicios esenciales para la obra, cierran operaciones durante este periodo. Esto limita severamente la capacidad para continuar con actividades clave en el proyecto, como transporte de materiales, adquisición de insumos, apoyo logístico, etc.

Con base en lo anterior, y considerando que estas situaciones son ajenas a la voluntad del contratista y están fuera de nuestro control, solicito respetuosamente la suspensión temporal del contrato hasta que se logren resolver las condiciones descritas, especialmente:
•La normalización en el suministro de concreto y triturado por parte de los proveedores.
•La reactivación de las operaciones de las empresas proveedoras tras el cierre de fin de año."

En virtud de lo anterior, la firma interventora GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S., mediante oficio T-005-2023-215-OFC de fecha 20 de diciembre de 2024, dio concepto favorable a la solicitud de suspensión recibida por el contratista de obra, de la siguiente manera:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con la trazabilidad precedente, la interventoría se permite notificar a la entidad lo siguiente:

i. Considerando que, a la fecha, las causas que originan la solicitud de suspensión se encuentran vigentes, la interventoría recomienda a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias la SUSPENSIÓN del contrato de obra No. LP-SIDUAC-041-2023 LOTE 7, a partir de la fecha del presente comunicado, lo anterior considerando que el contratista de obra no puede ejecutar actividades de obra debido a la suspensión o disminución de la cadena de suministros de materiales de cantera y concretos que se ha visto afectada por la alta demanda, asi como los diferentes cierres de proveedores por las festividades de fin de año, adicionalmente en el tramo de plazuela 21, los habitantes del conjunto solo cuentan con la misma ruta de entrada y salida, por lo cual para evitar accidentabilidad y garantizar la movilidad de los propietarios durante la temporada vacacional, lo cual no va a permitir ejecutar las actividades contractuales de conformación y pavimentación, como se describió en los antecedentes contractuales, siendo esta la causa por la que el contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA, no puede garantizar los rendimientos necesarios para cumplir con el objeto ligado al contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 LOTE 7.

ii. Es de vital importancia aclarar que el tiempo solicitado por el contratista inicia desde el 24 de diciembre de 2024 y se extenderá hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad que el contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA cumpla con el objeto contractual.

iii. Es importante notificar que la suspensión desplazará la fecha de finalización del contrato de obra, el cual a la fecha cuenta con SIETE (07) días calendario para su culminación, en ese orden de ideas, una vez se reinicie el mismo, será necesario incorporar una prórroga para materializar las obras que se encuentran proyectadas.

iv. Es importante que el contratista garantice la seguridad vial sobre los segmentos viales, donde actualmente está interviniendo, con adecuada señalización y demarcación.

v. El plazo que contará la suspensión únicamente obedecerá al que sea necesario para superar las causas de la suspensión y se deberán retomar las actividades de obra y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023."

Dadas las consideraciones anteriores, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las obras correspondientes al objeto del presente contrato: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 7)"

La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a los diferentes motivos expuestos, hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato de obra No. **LP-SID-UAC-041-2023,** con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión a la suspensión efectuada, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente en Cartagena de Indias, a los veinticuatro (24 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
Representante legal
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA
CONTRATISTA

CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Vo Bno.

ADALBERTO PÉREZ BURGOS
Profesional Especializado Código 222 grado 41
Apoyo a la Supervisión

Cartagena de Indias, 20 de diciembre de 2023.

Señores
ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Atn: Ing. Wilmer Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Ing. Gustavo de Leon Supervisor contrato de interventoría
Infraestructura@cartagena.gov.co
gdeleon@cartagena.gov.co
Ciudad

COPIA
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA
Atn: LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
Representante Legal
contabilidadru1@gmail.com
Ciudad

Referencia: Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-041-2023 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – **LOTE 7**"

ASUNTO: Aval solicitud de suspensión contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 a cargo del CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA– Comunicado CRU-LT7-169-2024del 18 de diciembre de 2024.

Respetados señores:

De acuerdo con la solicitud elevada por parte del CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA a través de su comunicado CRU-LT7-169-2024 del 19 de diciembre, encontró sustento para requerir a la Interventoría evaluar la alternativa de suspender el contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7, para lo cual, esta interventoría se manifestará en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS – DISTRITO TURISTICO.
CONTRATISTA:	CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA.
INTEGRANTES:	LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNAC.C. N°. 73.184.532 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSORCIO REHABILITACION URBANA. NIT: 901749446-5
NÚMERO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7.
OBJETO DEL PROCESO:	"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV"
VALOR DEL INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($ 7.369.191.860)
ADICIONAL (Otrosí No 5):	TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.680.010.128,00)
PLAZO DE INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN CONTRACTUAL:	14/11/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	29/12/2023
FECHA DE REINICIO	15/01/2024
PRÓRROGA No.1	1 MES
PRÓRROGA No.2	Hasta el martes, 30 de abril de 2024
PRÓRROGA No.3	Hasta el sábado, 29 de junio de 2024
PRÓRROGA No.4	Hasta el miércoles, 28 de agosto de 2024
PRÓRROGA No.5	Hasta el lunes, 28 de octubre de 2024
PRÓRROGA No.6	Hasta el viernes, 27 de diciembre de 2024
FECHA DE FINALIZACION VIGENTE	27 de diciembre de 2024

2. ALCANCE COMUNICADO CRU-LT7-169-2024

El CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA a través de su comunicado CRU-LT7-169-2024de fecha 19 de Diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"(...)

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-041-2023, el cual se encuentra actualmente en ejecución y comprende tres frentes de trabajo activos, los cuales son:

• Cra 2 entre calle 31 y diagonal 32 – Concepción
• Calle 30d entre Cra 78 y conjunto torres de la Plazuela
• Calle 30b entre Cra 78 y calle 31 – Vía entre centro comercial la plazuela y shopping center

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones específicas que afectan la continuidad del proyecto:

• Necesidad de la comunidad de tener las calles habilitadas:

En consideración al bienestar de la comunidad, resulta prioritario evitar mantener tramos abiertos o inconclusos durante la temporada de fin de año. Las calles habilitadas son fundamentales para garantizar la seguridad de los residentes y prevenir accidentes en zonas de trabajo. Además, la movilidad fluida en esta época del año es esencial para facilitar las actividades cotidianas de los habitantes y mitigar posibles molestias que puedan surgir. En particular con los residentes de la propiedad horizontal Plazuela 21; debido a que dicha propiedad cuenta con una única salida y entrada de vehículos y se solicita que en esta época del año no se genere traumatismo en su movilidad. Solicitud también recibida de la Calle 30b, la cual es netamente comercial.

Con relación a la intervención que se adelanta en Cra 2 entre calle 31 y diagonal 32 – Concepción, que es una calle residente – comercial que al ser una vía que comunica a dos vías principales, se requiere que se habilite completamente durante las fiestas de fin de año.

Dificultades con el proveedor de concreto:

En todos los frentes de trabajo, se ha visto comprometida la programación debido a las limitaciones de disponibilidad de los principales proveedores de concreto de la ciudad. Esto se debe al aumento considerable en la demanda de pavimentos en la

ciudad de Cartagena, lo que ha generado una saturación en la capacidad de suministro del proveedor. A la fecha, las demoras en la entrega del concreto han ocasionado retrasos en actividades críticas, como suministro de concreto para calzada, construcción de bordillos y andenes, afectando directamente el cumplimiento del cronograma.

Poca capacidad de las canteras para el suministro de triturado:

Actualmente, las canteras de la ciudad presentan una capacidad limitada para el suministro de triturado, debido al aumento de la demanda, ya que, es un material esencial para la ejecución de las actividades del proyecto. Esta situación ha dificultado la obtención oportuna de este insumo, generando demoras en procesos clave como relleno de la calzada y estabilización de terrenos, lo que impacta directamente el cronograma establecido.

Cierre de empresas durante fin de año:

La temporada de fin de año representa un obstáculo adicional, ya que varias de las empresas involucradas en la cadena de suministro, tanto de materiales como de servicios esenciales para la obra, cierran operaciones durante este periodo. Esto limita severamente la capacidad para continuar con actividades clave en el proyecto, como transporte de materiales, adquisición de insumos, apoyo logístico, etc.

Con base en lo anterior, y considerando que estas situaciones son ajenas a la voluntad del contratista y están fuera de nuestro control, solicito respetuosamente:

la suspensión temporal del contrato hasta que se logren resolver las condiciones descritas, especialmente:

• La normalización en el suministro de concreto y triturado por parte de los proveedores.
• La reactivación de las operaciones de las empresas proveedoras tras el cierre de fin de año.

Agradezco de antemano su atención a este asunto y quedo atento a su pronta respuesta.

(…)”

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la trazabilidad expuesta en el numeral 1 del presente comunicado, la interventoría encuentra procedente la solicitud de suspender el contrato de obra, no obstante lo anterior, será necesario fijar una fecha corta por parte de la Alcaldía de Cartagena de Indias para viabilizar dicho trámite al interior de la entidad, lo

anterior considerando que al suspender el contrato de obra, se generarán traumatismos de orden logístico, así como el malestar que tendrá la comunidad al presenciar el cese de actividades por parte del consorcio contratista.

Así mismo, en caso de considerar procedente la suspensión por parte de la entidad, es importante considerar que el evento contractual *per se*, desplaza de manera inmediata la fecha de finalización del contrato de obra, el cual, tal como se relacionó en la tabla del numeral 1, se tiene previsto para el próximo 27 de diciembre de 2024, en ese orden de ideas, se constituirá una ruta critica el trámite de prorroga o liquidación por parte de la entidad y es deber de la interventoría notificar a la entidad de dicha situación, dado que esto repercute el acompañamiento que realiza la interventoría, quien debe continuar con la ejecución o finalización de su contrato, considerando los compromisos contractuales.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con la trazabilidad precedente, la interventoría se permite notificar a la entidad lo siguiente:

i. Considerando que, a la fecha, las causas que originan la solicitud de suspensión se encuentran vigentes, la interventoría recomienda a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias la SUSPENSIÓN del contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 LOTE 7, a partir de la fecha del presente comunicado, lo anterior considerando que el contratista de obra no puede ejecutar actividades de obra debido a la suspensión o disminución de la cadena de suministros de materiales de cantera y concretos que se ha visto afectada por la alta demanda, asi como los diferentes cierres de proveedores por las festividades de fin de año, adicionalmente en el tramo de plazuela 21, los habitantes del conjunto solo cuentan con la misma ruta de entrada y salida, por lo cual para evitar accidentabilidad y garantizar la movilidad de los propietarios durante la temporada vacacional, lo cual no va a permitir ejecutar las actividades contractuales de conformación y pavimentación, como se describió en los antecedentes contractuales, siendo esta la causa por la que el contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA, no puede garantizar los rendimientos necesarios para cumplir con el objeto ligado al contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 LOTE 7.

ii. Es de vital importancia aclarar que el tiempo solicitado por el contratista inicia desde el 24 de diciembre de 2024 y se extenderá hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad que el contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA cumpla con el objeto contractual.

iii. Es importante notificar que la suspensión desplazará la fecha de finalización del contrato de obra, el cual a la fecha cuenta con SIETE (07) días calendario para su culminación, en ese orden de ideas, una vez se reinicie el mismo, será necesario incorporar una prórroga para materializar las obras que se encuentran proyectadas.

iv. Es importante que el contratista garantice la seguridad vial sobre los segmentos viales, donde actualmente esta interviniendo, con adecuada señalización y demarcación.

v. El plazo que contará la suspensión únicamente obedecerá al que sea necesario para superar las causas de la suspensión y se deberán retomar las actividades de obra y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención a la presente comunicación.

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S.



CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS
Director de interventoría

Anexos: Oficio CRU-LT7-169-2024 – (3 Pág.)

Elaboró: WDPM – Coordinador de Interventoría.
Revisó: JSVD – Coordinador de interventoría.
Aprobó: CEMC - Director de interventoría.

CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA

Cartagena, Bolívar – 19 de diciembre 2024

CRU-LT7-169-2024

Señores:
Carlos E Mojica Contreras
Director de interventoría INGEOCIM S.A.S
Teléfono: 3114753056
E-mail: interv.cartagena2023@gmail.com
Cartagena, Colombia

Referencia: Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-041-2023 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV – **LOTE 7**"

Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO EN REFERENCIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-041-2023, el cual se encuentra actualmente en ejecución y comprende tres frentes de trabajo activos, los cuales son:

- Cra 2 entre calle 31 y diagonal 32 – Concepción
- Calle 30d entre Cra 78 y conjunto torres de la Plazuela
- Calle 30b entre Cra 78 y calle 31 – Vía entre centro comercial la plazuela y shopping center

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones específicas que afectan la continuidad del proyecto:

- **Necesidad de la comunidad de tener las calles habilitadas:**

En consideración al bienestar de la comunidad, resulta prioritario evitar mantener tramos abiertos o inconclusos durante la temporada de fin de año. Las calles habilitadas son fundamentales para garantizar la seguridad de los residentes y prevenir accidentes en zonas de trabajo. Además, la movilidad fluida en esta época del año es esencial para facilitar las actividades cotidianas de los habitantes y mitigar posibles molestias que puedan surgir. En particular con los residentes de la propiedad horizontal Plazuela 21; debido a que dicha propiedad cuenta con una única salida y entrada de vehículos y se solicita que en esta época del año no se

genere traumatismo en su movilidad. Solicitud también recibida de la Calle 30b, la cual es netamente comercial.

Con relación a la intervención que se adelanta en Cra 2 entre calle 31 y diagonal 32 – Concepción, que es una calle residente – comercial que al ser una vía que comunica a dos vías principales, se requiere que se habilite completamente durante las fiestas de fin de año.

Dificultades con el proveedor de concreto:

En todos los frentes de trabajo, se ha visto comprometida la programación debido a las limitaciones de disponibilidad de los principales proveedores de concreto de la ciudad. Esto se debe al aumento considerable en la demanda de pavimentos en la ciudad de Cartagena, lo que ha generado una saturación en la capacidad de suministro del proveedor. A la fecha, las demoras en la entrega del concreto han ocasionado retrasos en actividades críticas, como suministro de concreto para calzada, construcción de bordillos y andenes, afectando directamente el cumplimiento del cronograma.

Poca capacidad de las canteras para el suministro de triturado:

Actualmente, las canteras de la ciudad presentan una capacidad limitada para el suministro de triturado, debido al aumento de la demanda, ya que, es un material esencial para la ejecución de las actividades del proyecto. Esta situación ha dificultado la obtención oportuna de este insumo, generando demoras en procesos clave como relleno de la calzada y estabilización de terrenos, lo que impacta directamente el cronograma establecido.

Cierre de empresas durante fin de año:

La temporada de fin de año representa un obstáculo adicional, ya que varias de las empresas involucradas en la cadena de suministro, tanto de materiales como de servicios esenciales para la obra, cierran operaciones durante este periodo. Esto limita severamente la capacidad para continuar con actividades clave en el proyecto, como transporte de materiales, adquisición de insumos, apoyo logístico, etc.

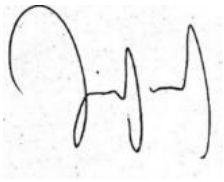
Con base en lo anterior, y considerando que estas situaciones son ajenas a la voluntad del contratista y están fuera de nuestro control, solicito respetuosamente

la suspensión temporal del contrato hasta que se logren resolver las condiciones descritas, especialmente:

- La normalización en el suministro de concreto y triturado por parte de los proveedores.
- La reactivación de las operaciones de las empresas proveedoras tras el cierre de fin de año.

Agradezco de antemano su atención a este asunto y quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,



LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
Representante legal
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA

C.C.P. Adalberto Perez Burgos
APOYO A LA SUPERVISIÓN LOTE 7
tel: 3015379536
apb@cartagena.gov.co
Atencionalciudadano@cartagena.gov.co